GOVERN ILLES BALEARS

Guía de salud laboral COVID-19 para

OFICINAS

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

http://boib.caib.es D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

ÍNDICE

I. Introducción 3
II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo 3
III. Medidas preventivas sanitaries a adoptar por las empresas 4
1. Protocolos de actuación y medidas generales 4
2. Información y formación 7
3. Distancia de seguridad 7
4. Medidas de higiene individual 9
5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento 10
6. Caso de sospecha de contagio 12
6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo 12
6.2. Sospecha de contagio de una trabajadora o trabajador en su domicilio 12
7. Trabajadores especialmente sensibles/otros 13
8. Medidas preventivas sanitaries en los desplazamientos 13
IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento 14
1. Para clientes y proveedores en el establecimiento 14
2. Para trabajadores del establecimiento 15
V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores 15
VI. ANEXO I – CUESTIONARIO 18

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

I. Introducción

El COVID-19 (SARS-CoV-2) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia *Coronaviridae* (coronavirus).

Según la información de que se dispone, se transmite de persona a persona por la vía respiratoria, a través de las gotas respiratorias de más de cinco micras. La persona infectada presenta sintomatología, fiebre, tos, sensación de carencia de aire. También se transmite por contacto con secreciones de la persona infectada.

Respecto de la evolución constante de la situación con relación al COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm

Es conveniente igualmente revisar las informaciones de la página web de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunida Autónoma:

http://www.goib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=11&lang=can

Dado que el contacto con el virus puede afectar entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que emita el servicio de prevención para adaptar las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Este documento recoge las medidas preventivas ante el contagio de COVID-19 que tienen que establecer de manera general las oficinas. Las medidas específicas, según el tipo de actividad realizada, se tienen que establecer en documento aparte. Todo esto, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de las prescripciones previstas en las órdenes ministeriales publicadas durante el estado de alarma

II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo

Con carácter previo a la reanudación de la actividad empresarial, las empresas tienen que facilitar a los trabajadores el cuestionario previo a la incorporación para trabajadores (anejo adjunto). La información se tiene que enviar, por los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente, a los servicios de prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

El objetivo de la medida descrita es garantizar, cumplidas las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, la seguridad de los trabajadores, de sus compañeros y de la ciudadanía en general.

En todos los casos, una vez valorados los datos que figuren en cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua tienen que actuar, según el protocolo ante casos posibles, confirmados o probables, publicado por el Ministerio de Sanidad (se tienen que acoger siempre a la última versión actualizada de este protocolo).

III. Medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar las empresas

1. Protocolos de actuación y medidas generales

- Se tiene que elaborar un protocolo general con las medidas que se tienen que aplicar con relación a la prevención de COVID-19. Este se tiene que someter a consulta y, si procede, a acuerdo de los comités de SSL o con la participación de los delegados de prevención. En este sentido, este documento parte de unas condiciones mínimas que tienen que ser garantizadas, sin perjuicio de que cada empresa adopte medidas que incrementen el nivel de protección ante el virus.

- Las medidas se tienen que establecer de manera individualizada para cada sección del establecimiento, si es procedente, principalmente, porque hay muchas medidas, como las del mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los espacios de trabajo, de la planificación de tareas que se tienen que llevar a cabo en un momento determinado y de los medios con que cuenta el establecimiento. Para lo cual cuentan con el asesoramiento de los servicios de prevención.

- Se tiene que llevar a cabo la correspondiente coordinación de actividades empresariales, para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta tanto los riesgos del personal propio como de los contactos presentes en el centro de trabajo, y, si procede, de los trabajadores por cuenta propia.

- Se tiene que disponer de un sistema de registro diario del personal que accede a las oficinas, con el horario de entrada y salida, a través del fichaje o mediante un registro de control, que tiene que incluir nombre y apellidos, DNI, fecha, hora de entrada y salida y firma. También se tiene que llevar a cabo un control diario de las visitas o de las personas que accedan puntualmente: proveedores, comerciales, etc. Esta información es muy importante, no solo para que no entren las personas no autorizadas, sino también porque, si hay un contagio o similar, se tiene que poder proporcionar de manera inmediata la información a las autoridades sanitarias.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

- En el protocolo se tiene que especificar cómo se organiza el registro y quiénes son las personas responsables del registro. Quedan excluidos de este control los clientes que accedan al establecimiento para hacer alguna gestión.

- Las actividades y los establecimientos y locales comerciales detallistas con apertura al público permitida de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, pueden continuar abiertos en iguales condiciones que tienen desde la entrada en vigor de este Real Decreto, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene del personal de los establecimientos que se relacionan en este documento.

- Se tienen que llevar a cabo tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, diariamente y por un tiempo mínimo de cinco minutos. En todos los casos, se tienen que reforzar la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire y se tiene que revisar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire habitualmente..

- Un aspecto que se tiene que considerar es el posible estrés psicológico en el momento de la reapertura. En caso de detectarlo, se tienen que tomar las medidas oportunas.

- Se tiene que respetar, en todos los casos, el aforo máximo permitido por las órdenes ministeriales que regulan la actividad del establecimiento (en función de la fase de desconfinamiento en que se encuentra la localidad en la cual está situado el centro de trabajo). Por ello, los establecimientos y locales tienen que establecer sistemas que permitan el recuento y el control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento, control que tiene que incluir también a los trabajadores.

- Se tiene que establecer un horario de atención preferente para personas de más de 65 años, que tiene que coincidir con las franjas horarias para los paseos y la actividad física de este colectivo.

- Para aquellos establecimientos situados en territorios de la Fase 0 del proceso de desescalada, se tiene que establecer un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior del establecimiento.

- En los establecimientos en los cuales sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo, se tiene que señalar de manera clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, carteles y señalización. En todos los casos, un trabajador no puede atender simultáneamente a más de un cliente.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

- En el supuesto de que no pueda atenderse individualmente a más de un cliente al mismo tiempo en las condiciones previstas en el apartado anterior, el acceso al establecimiento se tiene que llevar a cabo de manera individual y no se tiene que permitir que permanezca más de un cliente, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de un adulto que acompaña a una persona con discapacidad, menor o mayor.

- Los desplazamientos a los establecimientos y locales se pueden efectuar únicamente dentro del municipio de residencia, salvo que el servicio o producto no se encuentren disponibles en él.

- Los clientes no tienen que utilizar los baños de las oficinas, salvo que sea estrictamente necesario. En este caso, se tienen que limpiar inmediatamente los sanitarios, los grifos y los pomos de las puertas de los lavabos.

- Todos los establecimientos y locales tienen que disponer de papeleras, si puede ser con tapa y pedal, en las cuales se puedan depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Estas papeleras tienen que limpiarse de manera frecuente y al menos una vez al día.

- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales tiene que ser el estrictamente necesario para que los clientes puedan recibir la prestación del servicio.

- En el caso de disponer de máquinas de venta automática, el titular de estas tiene que asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas, tanto de las máquinas, como de los locales. También tiene que informar a los usuarios del uso correcto de las máquinas con la instalación de carteles informativos.

- El fichaje con huella dactilar tiene que sustituirse por cualquiera otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores o se tiene que desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso y se tiene que advertir los trabajadores de esta medida.

- Se tiene que recordar a los clientes que no acudan a la cita o la cancelen, que avisen si presentan cualquier síntoma compatible con COVID-19.

- Se tiene que informar de todas las medidas de prevención, desinfección y limpieza que se llevan a cabo en la sala, como también de los protocolos de servicio que se utilizan.

- Se tiene que informar de los servicios que se hacen en la oficina y de los que no se hacen durante el periodo de transición.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

- Se tiene que potenciar la comunicación con el cliente para proporcionarle tranquilidad respecto del servicio.

- Para el cobro de los servicios, se tiene que potenciar el uso de medios electrónicos. Si la transacción se hace en metálico, se tiene que utilizar un recipiente donde depositar el dinero para que el trabajador lo retire sin contacto directo con el cliente. Se tienen que entregar también así los cambios y, después de cada uso, se tienen que higienizar el teclado y el datáfono utilizados para la transacción.

2. Información y formación

- Se tiene que informar y formar a todos los trabajador en el nuevo procedimiento de trabajo establecido en sus empresas para el control del riesgo de infección por COVID-19 en el entorno laboral.

- Se dispone de una infografía en la dirección siguiente:

  https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/

- Se tiene que facilitar información y formación al personal en materia de higiene y sobre el uso del material de protección como, por ejemplo, guantes y máscaras, para que lo hagan con seguridad.

- Se tienen que instalar carteles informativos en todas las zonas o secciones de los establecimientos con las recomendaciones básicas de prevención del contagio ante el coronavirus, especialmente para el mantenimiento de la distancia de seguridad y la limpieza o desinfección de manos (por ejemplo,en los lavabos).

- Se tiene que informar diariamente a los trabajadores para recordarles las medidas preventivas que tienen que adoptar en la ejecución del trabajo.

3. Distancia de seguridad

- La distancia mínima de seguridad que se tiene que respetar es de dos metros. Sin embargo, la distancia entre vendedor o proveedor de servicios y las personas que hacen gestiones en el recinto (proveedores, comerciales, etc.) puede ser de un metro, si hay elementos de protección o barreras. Sin estos elementos, la distancia tiene que ser de dos metros.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

- Con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad y evitar aglomeraciones de personas, se tienen que identificar los puntos críticos presentes en el establecimiento para establecer los requisitos necesarios para controlarlos. Todo ello, con el asesoramiento del servicio de prevención.

  Con esta finalidad, se pueden adoptar varias medidas preventivas como:

  - Instalar pantallas de protección (por ejemplo, de metacrilato) u otros elementos físicos en supuestos de interacción.
  - Marcar una línea de seguridad en los pavimentos.
  - Indicar, mediante carteles informativos, las normas, tanto de distanciamiento como de protección e higiene. Estas normas son válidas, tanto para los trabajadores como para las personas externas a la empresa.
  - Modificar la disposición de los lugares de trabajo, en el supuesto de que la distribución de mobiliario no cumpla con las distancias de seguridad.
  - Organizar la circulación de personas (acceso al establecimiento, vestuarios, comedores, etc.).
  - Redistribuir los espacios: mobiliario, estanterías, pasillos, línea de cajas, etc.
  - Organizar los turnos de trabajo.
  - Atender a los clientes por franjas de edad, con cita previa, gestionar las ventas para evitar el trato directo y únicamente permitir que retiren del establecimiento el producto encargado.
  - Recomendar en la zona de recepción las medidas siguientes:
    - Intentar ajustar los tiempos de cada cliente/servicio en la medida en que sea posible.
    - Adecuar el espacio de la zona de espera de acuerdo con las dimensiones y las distancias mínimas de seguridad. Evitar la acumulación de gente que espera en el local y no permitir la espera de turno salvo que el número de clientes inmediatamente posteriores pueda mantener las condiciones mínimas de distanciamiento en el espacio destinado a la espera.

- En el caso de las zonas comunes, como por ejemplo comedores de personal, salas de descanso, vestuarios, etc., se tienen que dar instrucciones e informar sobre como utilizar estas instalaciones o, de lo

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

contrario, cerrarlas mientras dure la pandemia. Si no se pueden cerrar, se tiene que establecer el aforo máximo; dar instrucciones de uso; llevar a cabo la limpieza y la desinfección continua; dotarlas de gel o solución hidroalcohólica, y disponer de contenedores con tapa y pedal para los residuos.

4. Medidas de higiene individual

- Se tiene que garantizar que los establecimientos tengan operativo un lavabo con agua corriente, jabón y papel absorbente para la limpieza de manos, así como una solución hidroalcohólica para desinfectarlas. Tienen que disponer de contenedores con tapa de accionamiento no manual para los desechos en los lavabos de personal y tienen que permanecer también disponibles como refuerzo en determinadas zonas del establecimiento para personal y clientes.

- Se tiene que revisar, diariamente, el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., y se tienen que repectar o sustituir aquellos equipos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones.

- También se tienen que vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de lavabos.

- En los lugares de trabajo donde no sea posible limpiarse de manera frecuente las manos para llevar a cabo el trabajo, se tiene que disponer de gel o solución hidroalcohólica en cantidad suficiente para el turno y el puesto de trabajo.

- Cada puesto de trabajo se tiene que dotar de gel o soluciones hidroalcohólicas con objeto de facilitar que se pueda alternar la limpieza de manos con el uso de estos productos para mantener una higiene correcta.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

http://boib.caib.es D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento

● Las tareas de limpieza implican una exposición directa al origen del riesgo, por lo cual tienen que desarrollarlas personal cualificado y preformado, identificado con nombres y apellidos y dotado con el equipo de protección personal (EPI) indicado por su servicio de prevención. En todo momento, se tienen que facilitar productos desinfectantes de superficies adecuados y eficaces, según las respectivas fichas de seguridad. Se puede consultar la relación de viricidas autorizados en España para uso ambiental, industria alimentaria e higiene humana, publicada por el Ministerio de Sanidad, en: *https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/listado_virucidas.pdf*

- Los establecimientos y locales que abren al público tienen que llevar a cabo, al menos dos veces al día, una limpieza y una desinfección de las instalaciones con atención especial a las superficies de contacto más frecuentes, como pomos de puertas, azulejos, muebles, barandillas, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de características similares, de acuerdo con las pautas siguientes:

  - Una de las limpiezas se tiene que hacer, obligatoriamente, al acabar el día.

  - Se tienen que usar desinfectantes, como diluciones de lejía (1,50) acabadas de preparar, o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial, se tienen que respetar las indicaciones de la etiqueta.

  - Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados (EPI) se tienen que desechar en el depósito de residuos de manera segura. Posteriormente, se tienen que limpiar las manos.

  Para esta limpieza se puede hacer una pausa de la apertura, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

  Asimismo, se tiene que llevar a cabo una limpieza y una desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con atención especial a azulejos, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, sobre todo, en aquellos utilizados por más de un trabajador.

  Si en el establecimiento o local ha de permanecer más de un trabajador para atender el público, las medidas de limpieza se tienen que extender, no solo a la zona comercial, sino también, si procede, a zonas privadas de los

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

trabajadores, como por ejemplo vestuarios, taquillas, lavabos, cocinas y áreas de descanso.

Se tiene que prestar especial atención a incrementar la frecuencia de limpieza de las zonas comunes: baños, comedores de personal, salas de descanso, vestuarios, etc.

Los establecimientos abiertos en localidades situadas en territorios en Fase 1 del proceso de desescalada tienen que hacer, al menos dos veces el día —una de las cuales obligatoriamente al final del la jornada—, una limpieza y una desinfección de las instalaciones, con atención especial a pomos de puertas, azulejos y mesas u otros elementos en mercados ambulantes, muebles, barandillas, máquinas dispensadoras, pavimentos, teléfonos, perchas, carros y cestas, y grifos u otros elementos de similares características. Para esta limpieza se tienen que utilizar guantes de vinilo, de acrilonitrilo o bien guantes de látex sobre un guante de algodón y desinfectantes comunes, incluidas diluciones de lejía preparadas recientemente, concentraciones de etanol entre 62 y 71 %, peróxido de hidrógeno al 0,5 % en un minuto u otros desinfectantes eficaces. Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados se tiene que desechar de manera segura. Posteriormente, se tienen que lavar las manos o emplear geles hidroalcohólicos.

- Se recomienda, para las tareas de limpieza, utilizar guantes de vinilo/acrilonitrilo y, en caso de utilizar guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón. Asimismo, se recomienda el uso de una protección respiratoria adecuada, según las indicaciones del servicio de prevención de riesgos laborales.

- En el caso de las tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por COVID-19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes, se recomienda utilizar máscara FFP2 o FFP3 y protección ocular.

- Medidas relacionadas con la limpieza y la higiene:

    - Se tienen que evitar revistas, prensa impresa y, en general, elementos y objetos que puedan ser fuente de contagio.
    - Se tiene que desinfectar, entre cliente y cliente, todo lo que haya estado en contacto o incluso cerca.
    - Se tienen que desinfectar las manos después del intercambio de objetos entre la clientela y el personal del establecimiento, como por ejemplo tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

- Se tienen que evitar joyas en la zona de las manos, como pulseras, relojes, sortijas, etc., y se tienen que llevar los cabellos recogidos.
- Se tienen que mantener higienizados después de cada uso los electrodomésticos comunes (cafeteras, microondas, hervidores, etc.).

6. En caso de sospecha de contagio

6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo

- En el caso de identificar un presunto contagio en un trabajador del centro, por el hecho de que desarrolle tos, fiebre o sienta carencia de aliento, entre otros síntomas, se le tiene que dar una máscara quirúrgica (protección del interior al exterior).
- Posteriormente, se debe hacer un aislamiento preventivo y se ha de contactar inmediatamente con el teléfono habilitado por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, si procede, con el servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador tiene que abandonar el puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional.
- En todos los casos, las medidas de limpieza y desinfección necesarias se tienen que tomar de acuerdo con el protocolo establecido por la empresa con ese objetivo.
- Los equipos de trabajo de primeros auxilios tienen que contener un termómetro y se tiene que garantizar su desinfección después de cada uso.

6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio

- Si el trabajador detecta en casa que tiene síntomas de la infección por COVID-19, tiene que notificarlo a la empresa y telefonear al 902 079 079, 971 43 70 79 o 061 para que le indiquen las pautas que tiene que seguir. Esta información se puede encontrar en *http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/*
- La empresa tiene que informar al servicio de prevención de esta situación.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diariamente antes de acudir a su puesto de trabajo.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

7. Trabajadores especialmente sensibles/otros

- No se pueden incorporar a los puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los trabajadores siguientes:

a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del centro de trabajo estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o que tengan alguno de los síntomas compatibles con la enfermedad.

b) Trabajadores que, sin tener síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

- Si algún trabajador se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbididad por COVID-19, tal como indica el Ministerio de Sanidad (sea por embarazo, por patologías crónicas previas o por edad), corresponde al servicio de prevención proponer las medidas preventivas necesarias para minimizar el riesgo de exposición y proteger a los trabajadores, así como determinar si la no aptitud temporal para el trabajo y su aislamiento preventivo son apropiados.

- El servicio de prevención tiene que actuar de acuerdo con el procedimiento para servicios de prevención de riesgos laborales contra la exposición al SARS-CoV-2.

8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos

La empresa tiene que reducir al máximo los viajes de trabajo y coordinar el desplazamiento de los trabajadores, de forma que se garantice su protección y tiene que recordar a los trabajadores que tienen que acudir de manera individual al centro.

- En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, se pueden desplazar dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen máscaras y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

- En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, se pueden desplazar dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor y tienen que garantizar, en todos los casos, la distancia máxima posible entre los ocupantes.

- En los vehículos en los cuales, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, pueden viajar, como máximo, dos personas,

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

siempre que los ocupantes utilicen máscaras que cubran las vías respiratorias y mantengan la máxima distancia posible. En caso contrario, únicamente puede viajar el conductor.

- En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los cuales todos los ocupantes tengan que ir sentados, las empresas tienen que adoptar las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no pueden ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido. En todos los casos, en los autobuses se tiene que mantener siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

- En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano en los cuales haya plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se tiene que procurar que las personas mantengan entre ellas la máxima distancia posible y se tiene que establecer como referencia la ocupación de la mitad de las plazas de asientos disponibles y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.
- El uso de máscaras que cubran nariz y boca es obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, es obligatorio también para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento

1. Para clientes y proveedores en el establecimiento

- Se tienen que facilitar a los proveedores gel o solución hidroalcohólica sustitutiva de limpieza de manos para que hagan, de manera inmediata, la higiene necesaria entre cada entrega, así como la utilización de máscaras higiénicas mientras estén en el interior de los establecimientos.
- En la entrada de los establecimientos, los clientes tienen que encontrar solución hidroalcohólica para desinfectar las manos y guantes desechables, y tienen que ser informados de la necesidad de emplearlos durante la permanencia en el recinto.
- Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, los clientes tienen que llevar máscara higiénica mientras se encuentren dentro de los

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

establecimientos, y se recomienda que la lleven durante toda la estancia en el centro. La máscara higiénica es un tipo de protección respiratoria de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- Especificación UNE 0064-1:2020, máscaras higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, sastreria, marcaje y uso. Parte 1: para adultos.
- Especificación UNE 0064-2:2020, máscaras higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, sastreria, marcaje y uso. Parte 2: para niños.
- Especificación UNE 0065:2020, máscaras reutilizables de higiene para adultos y niños.

2. Para trabajadores del establecimiento

- En el supuesto de que sean incapaces de mantener la distancia de seguridad o de no poder instalar medios físicos de protección, los trabajadores también tienen que utilizar máscaras higiénicas durante la jornada laboral, excepto en los casos en que el servicio de prevención de riesgos laborales o la modalidad preventiva de la empresa determine que tienen que llevar protección respiratoria de más efectividad como equipo de protección individual (EPI).

- Se tienen que poner a disposición de los trabajadores guantes para llevar a cabo sus tareas.

- Se tiene que evitar, en la medida en que sea posible, el intercambio de objetos (dinero, documentación, etc.) entre personas (trabajadores, clientes, etc.).

- El material de protección desechable individual se tiene que desechar en los contenedores específicos, preferiblemente con tapa y pedal, en la zona de vestuario, dentro de una bolsa, por cada servicio o cada X servicios.

V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar los trabajadores

- Si detecta que convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por el coronavirus, si desarrolla síntomas respiratorios propios de esta enfermedad (tos, sensación de falta de aire o fiebre), tiene que telefonear al responsable directo para comunicárselo.

- El personal que presenta sintomatología que pueda estar asociada a COVID-19 (tos, fiebre, dificultad para respirar...) tiene que contactar con el teléfono de atención al COVID-19 (061) o con el centro de atención

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

primaria y seguir las instrucciones recibidas. Tiene que comunicarlo también a la empresa.

- El personal que ha estado en contacto estrecho (familiares) o ha compartido espacio sin mantener la distancia interpersonal con una persona afectada por COVID-19 no tiene que acudir al puesto de trabajo y tiene que permanecer en cuarentena; tiene que contactar con el teléfono de atención al COVID-19 para seguir las indicaciones recibidas y comunicar la incidencia a la empresa, que la remitirá a Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención.
- En el trabajo, tiene que cumplir los protocolos y las recomendaciones preventivas establecidas por la empresa.
- Tiene que mantener la distancia de seguridad de dos metros con el resto de trabajadores y clientes durante la ejecución de sus tareas en salas de reuniones, vestuarios y lavabos.
- Si no puede mantener esta distancia, tiene que llevar una máscara higiénica como protección respiratoria.
- Se tiene que lavar las manos con frecuencia en áreas habilitadas para este propósito.
- Se tiene que lavar las manos después de estornudar, toser o tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda o tose, después de utilizar el baño o las superficies sucias y antes de comer.
- Se tiene que desinfectar las manos de manera frecuente con solución hidroalcohólica.
- No se tiene que tocar la cara, especialmente los ojos, la boca o la nariz, aunque lleve guantes.
- Tiene que extremar las condiciones de limpieza de los enseres que manipula, sobre todo si los utilizan varias personas.
- Tiene que evitar compartir objetos: bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.
- Después del intercambio de objetos entre la clientela y el personal del centro de trabajo, como por ejemplo tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc., se tiene que desinfectar las manos.
- Tiene que seguir las instrucciones de utilización y colocación de los EPI o máscaras que se le entreguen.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

- No tiene que compartir equipos de protección personal (guantes, gafas, máscaras, etc.) con otros trabajadores.
- Si los guantes de protección son para uso compartido, se tiene que poner previamente unos guantes de látex o nitrilo, según las alergias, para trabajar.
- Tiene que evitar llevar los cabellos sueltos y, preferentemente, tiene que llevarlos recogidos.

RECUERDE LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN ANTE EL VIRUS

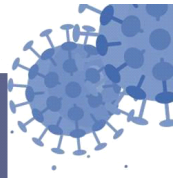

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?

Lávate las manos frecuentemente

Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión

Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado

Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso

Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.mscbs.gob.es
@sanidadgob

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE SANIDAD

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

VI. ANEXO 1 – QUESTIONARI

GOIB CONSELLERIA SALUT I CONSUM

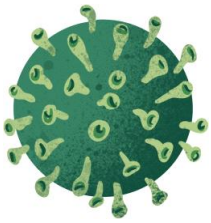

CUESTIONARIO DE SALUD PARA LA INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES (COVID-19)

Nombre		Apellidos	
Fecha de nacimiento		Edad	
	DNI		
Dirección		CP	
Municipio		Isla	País
Dirección electrónica		Tel.	

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social		CIF	
Dirección		CP	
Municipio		Isla	País

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

http://boib.caib.es D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

INFORMACIÓN CLÍNICA

	N/S	No	Sí
¿Ha presentado síntomas (especialmente fiebre, tos, dificultad respiratoria) compatibles con COVID-19?			
¿Ha presentado síntomas (especialmente fiebre, tos, dificultad respiratoria) compatibles con COVID-19 en los últimos 14 días?			
¿Ha tenido contacto próximo con alguna persona positiva en COVID-19 en los últimos 14 días?			
¿Se ha hecho alguna prueba de diagnóstico de COVID-19 en los últimos 14 días?			

OBSERVACIONES

Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos proporcionados

[FECHA] _____ **[FIRMA]**

Vea las instrucciones al dorso

Información sobre protección de datos personales. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este cuestionario. Finalidad del tratamiento. Seguimiento actuaciones para garantizar el control y la seguridad de la población, en relación con el Real

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

Decreto 464/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19. Responsable del tratamiento. Dirección General de Salud Pública y Participación. Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

NOTA INFORMATIVA CON RELACIÓN Al CUESTIONARIO

1. Este cuestionario tiene que ser cumplimentado y firmado por todos los trabajadores.
2. En el supuesto de que el trabajador tenga dificultades para entregarlo físicamente a la empresa, puede tramitar, inicialmente, una copia por vía telemática (por ejemplo, correo electrónico, fax, SMS, WhatsApp, entre otros), pero tiene que entregar a la empresa el cuestionario cumplimentado lo antes posible.
3. En el supuesto de que alguna de las cuatro respuestas del cuestionario sea "SÍ", el trabajador tiene que contactar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL). El empresario le tiene que proporcionar la forma de contacto. En este caso el trabajador no se podrá incorporar al puesto de trabajo hasta que no disponga del informe que le permita incorporarse firmado por el médico de trabajo del SPRL o de la mutua a la cual esté afiliado.
4. El empresario tiene que tramitar, por vía telemática u otro sistema, el cuestionario en un plazo no superior a 24 y tiene que garantizar su confidencialidad.
5. El servicio de prevención o la mutua tienen que comunicar la información que sea requerida por la Dirección General de Salud Pública y Participación o el IBASSAL, conservar el cuestionario recibido y garantizar su confidencialidad.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/79/1058050

http://boib.caib.es D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233